

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADOR Y UN GESTOR DE ESTRUCTURAS DE COOPERACION AL DESARROLLO DE LA UPM

PREÁMBULO

Esta convocatoria pretende:

Ayudar en la profesionalización de la gestión de la investigación en desarrollo mediante la incorporación en Centro de Innovación en Tecnología para el Desarrollo Humano y/o en los grupos de cooperación de la Universidad Politécnica de Madrid (itdUPM) de gestor de apoyo o investigador en las estructuras de cooperación de la UPM.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

DISPONGO,

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de Ayudas para la contratación de un técnico/gestor y un investigador en la UPM, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es reforzar las estructuras de cooperación (Grupos de Cooperación e itdUPM, mediante la incorporación de un investigador y un técnico gestor en proyectos de cooperación que asista en la formulación, presentación, gestión y auditorías de proyectos de cooperación al desarrollo en el marco de los ODS o investigador que participe en los mismos.

Estas ayudas podrá tener el carácter de complementaria de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización de la UPM, esta ayuda se enmarca en la aplicación presupuestaria 18.25.05 466A, gestionado por la OTT, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible de 30000€.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas, gastos financiados

La dotación de estas ayudas deberá emplearse exclusivamente para retribución de contrato por obra y servicio a jornada completa de 37,5 horas semanales, y de acuerdo con la tabla salarial de la UPM. Será un contrato por 6 meses, a tiempo completo con una duración máxima hasta fin de 2018. Se formalizará a partir de la Resolución de concesión de esta convocatoria, realizándose la contratación antes del 30 de junio de 2018, y deberá incorporarse en la unidad solicitante en un plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

Los solicitantes de las ayudas deberán ser el director del Centro de Innovación en Tecnologías para el Desarrollo Humano de la UPM o los coordinadores de cualquiera de los grupos de cooperación en activo de la UPM.

Artículo 5. Duración y características de los contratos

El responsable de la estructura beneficiaria realizará el proceso de selección de los candidatos y los propondrá para su contratación al Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización.

Los candidatos deben disponer de titulación relacionada con la actividad a realizar:

1. Titulación universitaria, Titulación de Técnico o Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.
2. Los candidatos deben poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
3. La retribución anual de estos contratos será la propuesta por el grupo de cooperación o centro de innovación en tecnologías para el desarrollo humano. De cualquier modo, la cantidad aportada por el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización no excederá la cantidad disponible en el presupuesto, que podrá ser complementada por el grupo solicitante, siempre dentro de los márgenes fijados por el consejo de Gobierno para los contratos de la UPM, según la formación de cada candidato.

Artículo 6. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la página web de UPM:

<http://www.upm.es/UPM/CompromisoSocial/CooperacionDesarrollo/AccionesProgramas>

En la instancia de solicitud se incluirá la dirección de correo electrónico designada al efecto de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

Además, se hará llegar junto con la solicitud:

1. Justificación de la ayuda.
2. Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el técnico o gestor firmada por el solicitante, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el artículo 8.
3. Descripción de la oferta de trabajo y perfil del candidato que aparecerá en la oferta pública de empleo en caso de ser beneficiario de esta ayuda (1 página máximo).

Las solicitudes serán realizadas por el director del centro o coordinador del grupo de cooperación, que será el responsable del proceso de selección del candidato y de la ejecución



de la ayuda, según los impresos y formularios de la OTT, asegurando que el proceso de selección del candidato se realice en condiciones de transparencia e igualdad.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda, anejo en esta convocatoria y en la página web (<http://www.upm.es/UPM/CompromisoSocial/CooperacionDesarrollo/AccionesProgramas>), deberá entregarse firmado por el solicitante y por el promotor del proyecto, en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección director.cooperacion@upm.es

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la siguiente dirección web de la UPM: <http://www.upm.es/UPM/CompromisoSocial/CooperacionDesarrollo/AccionesProgramas>), hasta el 31 de mayo de 2018, a las 14:00 horas.

Artículo 8. Criterios de concesión y de resolución

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios utilizando los datos proporcionados por el solicitante para ambas modalidades:

1. Justificación de la necesidad de la ayuda (40%)
2. Perfil del puesto (20%)
3. Memoria de la actividad a realizar (40%)

Artículo 9. Proceso de Selección

Comisión de selección: Los adjudicatarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Director para Latinoamérica y Cooperación para el Desarrollo de la UPM.
- 3 Vocales del Consejo Asesor de Cooperación de entre el profesorado.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario estará obligado a destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud. En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora

Artículo 10. Aceptación de la ayuda por parte del beneficiario.

El beneficiario del contrato deberá presentar en el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de beneficiario en la presente convocatoria, declaración jurada y la documentación necesaria para el alta en nómina, que se en. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda, y se continuará con el siguiente de la lista de reserva.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada.

El Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad del beneficiario.

El beneficiario deberá elaborar un informe de seguimiento relativo a los 6 primeros meses de contrato, que será determinante para su renovación. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

Artículo 12. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará mediante el abono de la cantidad aprobada en una cuenta que se abrirá a tal efecto en la OTT a nombre del investigador responsable, que deberá ser destinada para el pago del técnico/gestor de apoyo o del investigador, incluyendo los costes patronales. La entidad beneficiaria deberá complementar la cantidad asignada hasta el límite necesario.

Artículo 13. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 9 de mayo de 2017

EL RECTOR



Guillermo Cisneros Pérez